

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1887.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Valverde, n.º 23, 2.º, sin cuya orden ó consentimiento no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este Boletín oficial.

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Enero)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CONSUMOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 228 del vigente reglamento del impuesto de Consumos, se hace público por medio de este periódico oficial que el Ayuntamiento que á continuación se expresa se halla en deseubierto del pago de 1923 pesetas 71 céntimos correspondientes al segundo trimestre del cupo que por consumos y sal, el Tesoro le tiene señalado durante el corriente año económico.

Ayuntamiento de Luenta

Cupo que este Ayuntamiento tiene señalado para el Tesoro en el actual ejercicio.

Pesetas.

Por Consumos

5110

Alcoholes	680
Sal	1360

Total cupo del Tesoro	7483
100 por 100 de recargos municipales	6120

Total cupo y recargos	13600
-----------------------	-------

Este Ayuntamiento adoptó en el presente año económico para hacer efectivo el impuesto, los medios de conciertos gremiales voluntarios, arriendos á venta libre y exclusiva; habiendo tenido efecto el concierto solamente por el ramo de líquidos en la suma de 4455 pesetas 85 céntimos y declarándose desiertas las subastas por falta de licitadores, recurriendo por último al reparto vecinal por el déficit resultante de 9875 pesetas 75 céntimos, que fué autorizado y aprobado por esta administración.

Santander 8 de Enero de 1897.—El Administrador de Hacienda, José Quintana Paz.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Esta Delegación hace saber que el Ayuntamiento de Luenta, según la relación que antecede, formada por la Administración de Hacienda, adeuda al Tesoro público 1926.71 pesetas por consumos y sal del segundo trimestre del corriente año; y por lo tanto, cumpliendo lo preceptuado en la base 1.ª, art. 3.º de la ley de 30 de Agosto último, y en los artículos 227, 228 y siguientes del Reglamento de consumos, se saca á concurso por la cantidad total de 13600 pesetas el arriendo directo de los derechos del Tesoro y recargos municipales correspondien-

tes al referido Ayuntamiento. El concurso ha de celebrarse en la segunda quincena del corriente mes, durante los días laborables de la misma, y horas de doce á una de la tarde, y por lo tanto los que deseen tomar parte en dicho acto, presentarán sus proposiciones, cubriendo ó mejorando el tipo señalado para el concurso, en pliego abierto que se recibirá en la Administración de Hacienda, ante una Junta presidida por el Administrador y compuesta además de un funcionario caracterizado de la Intervención, designado por el Interventor, y de un Abogado del Estado, la cual publicará dichas proposiciones, levantándose la oportuna acta que suscribirán diariamente los individuos de aquella y un Oficial de la Administración que harán las veces de Secretario.

A las proposiciones se ha de acompañar la cédula personal y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del tipo anual por derechos y recargos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

El día 31 del corriente después de la lectura de las últimas proposiciones, se admitirán sobre todas las presentadas, pujas á la llana, desde la una á las tres de la tarde, en que quedará terminado el concurso; procediendo la Junta á la adjudicación provisional del mismo en los diez primeros días del mes de Febrero y á formular la oportuna propuesta á esta Delegación, que resolverá en definitiva.

Los rematantes ingresarán mensualmente en el Tesoro el cupo del mismo, con las mejoras obtenidas en la subasta, y entregarán en la Depositaria del Ayuntamiento, el recargo municipal correspondiente; sometiéndose además en un todo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todas las personas que deseen tomar parte en el concurso de que se trata.

Santander 8 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Waldo Santos.

Pliego de condiciones para el arriendo en concurso público de los derechos de consumos para el Tesoro y recargo municipal correspondiente al Ayuntamiento de Luenta.

1.º El arriendo de los derechos y recargos de consumos del Ayuntamiento de Luenta es para el año económico de 1897-98, y empezará á regir en 1.º de Julio de 1897, terminando en 30 de Junio de 1898.

2.º Servirá de tipo para dicho arriendo la suma total de 13.600 pesetas importe de los derechos del Tesoro y del recargo municipal que corresponden según la relación que se inserta.

3.º No serán admitidos los pliegos que no cubran el tipo del arriendo.

4.º El arrendatario no podrá tomar posesión del contrato sin que preste fianza en cantidad que represente á metálico la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos, cuya fianza se ha de aprobar por la Delegación de Hacienda previo los trámites establecidos.

Si al aprobarse el arriendo no fuere conocido el importe anual de los recargos, podrá dásele posesión siempre que el rematante acredite haber constituido la fianza por los derechos del Tesoro y se obligue á completar la con la cantidad correspondiente á los recargos dentro del término de quinto día desde que se le notifique el importe de la ampliación.

5.º Si no tomase posesión, no prestará la fianza dentro del término de veinte días desde que se le notifique la adjudicación ó no ampliarse la respectiva á los recargos con arreglo al párrafo anterior, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional ó la definitivamente que tuviere prestada, en compensación de los perjuicios que la rescisión ocasiona á esta.

6.º Con relación á los arbitrios locales, la fianza será del importe de la



TARIFA A QUE SE REFIERE LA CONDICION II DE ESTE PLIEGO

cuarta parte del promedio de la recaudacion de dichos arbitrios en el trienio anterior.

7.º El contrato y la fianza han de elevarse a escritura pública, cuyo gusto y tolos los demás que ocasiona la subasta será de su cuenta.

8.º El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda respecto al impuesto de Consumos del término municipal.

9.º En la cobranza de los derechos ha de ajustarse estrictamente a las tarifas y a las disposiciones legales así como a los preceptos del reglamento vigente.

10.º Facilitará mensualmente a la Administracion de Hacienda un estado de las unidades de cada especie gravada con expresion de los derechos y recargos que haya percibido por el consumo de aquellas en el término municipal, durante el mismo período, obligándose tambien a presentar los libros y registros que lleve, siempre que los reclame la Administracion durante la época del arriendo y tres meses despues.

11.º Por razon de reencargos municipales, autorizados ó que se autorizen, ha de entregar las cantidades que correspondan, segun el consumo anual fijado a las especies, y segun el tanto en que consistan los recargos, pero con el aumento proporcional que el tipo de subasta hubiese tenido.

12.º El remanente ingresará mensualmente en el Tesoro el cupo del mismo con las mejoras obtenidas en la subasta y entregará en la Depostaria del Ayuntamiento el recargo y arbitrios municipales correspondientes, y sino le verifica quedará legal y completamente rescindido el contrato adjudicándose la fianza a favor de la Hacienda y del municipio, en la proporcion que a cada uno corresponda.

13.º Siendo estos arriendos unos contratos hechos a suerte y ventura, no tendrá derecho a obtener rebaja del precio estipulado ni indemnizacion alguna.

14.º Si dejase de cumplir alguna condicion y de ello se siguieren perjuicios a la Hacienda queda obligado a reintegrarlos, aceptando el Estado analoga obligacion.

15.º Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentase alguna otra no comprendida en aquella, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin rescindir este.

16.º El arrendatario no percibirá el 10 por 100 de administracion de los recargos y arbitrios, pues corresponde a la Hacienda solamente segun el art. 196 cuando tiene establecida la Administracion directa del impuesto.

17.º Las cuestiones reglamentarias entre el arriendo y los contribuyentes serán dirimidas por las oficinas provinciales de Hacienda en la capital y por los Alcaldes en las demás poblaciones, con arreglo al procedimiento administrativo.

18.º El arrendatario queda obligado a satisfacer la contribucion industrial que las disposiciones vigentes señalan a los contratistas de los servicios públicos.

19.º La Administracion prestará auxilio eficaz al arrendatario en cuanto lo reclamen y proceda.

20.º En caso de cesion del arriendo tendrá efecto ésta con las solemnidades establecidas y previa conformidad de la Hacienda.

21.º Los derechos y recargos que el arrendatario tiene derecho a percibir son los marcados en el adjunto estado.

Santander 8 de Enero de 1897.—El Administrador de Hacienda, José Quintana Paz.

ESPECIES.	UNIDAD	Derechos del Tesoro Pesetas	Recargo municipal del por 100 Pesetas	Total por derechos y recargo Pesetas
<b>Carnes</b>				
Vacunas, lanaras ó cabrias, muertas en fresco	Kilógramo	» 05	» 05	» 10
Idem idem idem en cecina ó saladas	Idem	» 08	» 08	» 16
De cerda muertas en fresco	Idem	» 08	» 08	» 16
Idem saladas	Idem	» 11	» 11	» 22
<b>Liquidos</b>				
Aceites de todas clases	Idem	» 08	» 08	» 16
Alcohol y aguardientes	Cada grado cents. en hectólitro	» 35	» 35	» 70
Licores	Cada litro	» 20	» 20	» 40
Vinos de todas clases	Cada 100 litros	2 50	2 50	5 »
Vinagre	Idem	1 »	1 »	» 02
Cerveza, sidra y chacoñi	Idem	» 90	» 90	1 80
<b>Granos</b>				
Arroz, garbanzes y sus harinas	100 kilos	1 12	1 12	2 24
Trigo y sus harinas	Idem	1 »	1 »	2 »
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas	Idem	» 30	» 30	» 60
Los demás granos y legumbres secas y sus harinas	Idem	» 20	» 20	» 40
Pescados de río y mar, sus escabechos y conservas	Kilógramo	» 02	» 02	» 04
Jabon duro y blando	Idem	» 07	» 07	» 14
Carbon vegetal	100 kilos	» 20	» 20	» 40
Idem de kok	Idem	» 05	» 05	» 10
Conservas de frutas	Kilógramo	» 05	» 05	» 10
Idem de hortalizas y verduras	Idem	» 04	» 04	» 08
Sal comun	Idem	» 18	» »	» 18

Santander 8 de Enero de 1897.—El Administrador de Hacienda, José Quintana Paz.

PRESUPUESTO del consumo que se calcula a cada especie y derechos que las mismas devengan.

ESPECIES	Cantidad en kilógramos ó litros	Derechos del Tesoro		Recargo municipal		Total	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Gtas.	Cts.
Carnes vacunas, lanaras y cabrias muertas en fresco	10000 kilos	500	»	500	»	1000	»
Idem idem en cecina ó saladas	2000 idem	160	»	160	»	320	»
Idem de cerda muertas en fresco	10000 idem	800	»	800	»	1600	»
Idem idem saladas	10000 idem	1100	»	1100	»	2200	»
Aceites de todas clases	10000 idem	800	»	800	»	1600	»
Alcohol y aguardientes	8000 litros	1050	»	1050	»	2100	»
Licores	500 idem	100	»	100	»	200	»
Vinos de todas clases	70000 idem	1750	»	1750	»	3500	»
Vinagre	100 idem	1	»	1	»	2	»
Cerveza, sidra y chacoñi	100 idem	» 90	»	» 90	»	1 80	»
Arroz, garbanzos y sus harinas	500 litros	55	60	55	60	111	20
Trigo y sus harinas	20000 idem	200	»	200	»	400	»
Cebada, centeno, maíz y sus harinas	40000 idem	120	»	120	»	240	»
Los demás granos, legumbres secas y sus harinas	1000 idem	2	»	2	»	4	»
Pescados de río y mar, escabechos y conservas	500 idem	10	»	10	»	20	»
Jabon duro y blando	5000 idem	350	»	350	»	700	»
Carbon vegetal	» »	»	»	»	»	»	»
Idem de kok	» »	»	»	»	»	»	»
Conservas de frutas	» »	»	»	»	»	»	»
Idem de hortalizas y verduras	» »	»	»	»	»	»	»
Sal comun	10000 kilos	1800	»	»	»	1800	»
<b>Totales</b>		<b>8799</b>	<b>50</b>	<b>6999</b>	<b>50</b>	<b>15799</b>	<b>»</b>

Santander 8 de Enero de 1897.—El Administrador de Hacienda, José Quintana Paz.

21.º Los derechos y recargos que el arrendatario tiene derecho a percibir son los marcados en el adjunto estado.

Santander 8 de Enero de 1897.—El Administrador de Hacienda, José Quintana Paz.



# JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 26 de Diciembre último, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha acordado señalar el día 9 de Febrero próximo, y hora de las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de las carreteras de esta provincia que á continuación se expresan, con el importe de sus presupuestos de contrata, redactados en el año económico de 1895 á 1896, y las cantidades que se han de depositar previamente para tomar parte en la subasta.

CARRETERAS.	Presupuesto de contrata.	Depósito para optar á la subasta.
Cereceda á Laredo	7796 31	77 96
Cabezón de la Sal á Reinosa	5566 00	55 66
Solares á Bilbao	4812 75	48 12
Reinosa á las Cabañas de Virtas	3220 69	32 20
Estacion de Torrelavega á la Cavada	2980 80	29 80
Puente S. Miguel á S. Vicente de la Barquera	2297 13	22 97
Balmaseda á Castro-Urdiales	1998 24	19 98
Gibaja á Marrón	1936 73	19 66
Espinosa de los Monteros á Romales	1511 10	15 11
Bárcena á Santoña	1363 10	13 63
Guarnizo á Villacarriedo	1029 63	13 29
Convento del Soto á Selaya	1211 35	12 11
Cabezón de la Sal al Puerto de Comillas	1073 53	10 73
Los Corrales á Puente-Viesgo	814 89	8 14
Guriezo á Villaverde de Trucíos	771 65	7 71
La Requejada á la Estacion de Torrelavega	596 79	5 96
Puente San Miguel á Cóbrecos	496 58	4 96
Solares al puente de Pámanes	469 31	4 69
Parbayón á San Salvador	441 60	4 41

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Jefatura, situada en la calle de Gándara, número 2, segundo izquierda, donde estarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas de cada una de las expresadas carreteras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª apegándose al adjunto modelo, y en pliego separado para cada carretera, deberá acompañarse al mismo el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 5 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de..., cuyo proyecto fué redactado en el año económico de 1895 á 1896, en la provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

### SUMINISTROS.

Mes de Diciembre de 1896.

La Comisión provincial de Santander en unión de Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á treinta y un centimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta nueve centimos.

Ración de paja á cuarenta y seis centimos de peseta.

Ración de un litro de aceite á una posta trece centimos.

Ración de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas ochenta y tres centimos.

Ración de un idem idem de leña á tres pesetas diez y seis centimos.

Ración de un kilogramo de carne á una peseta.

Ración de un litro de vino á treinta y seis centimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transnentes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 24 de Diciembre de 1896.

—E. V. P. de la C. P., H. A. de Celis.

—El Comisario de Guerra, Leopoldo Gomez.—El Secretario, A. Peira.

### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### Anuncio

Los contribuyentes solicitado el anticipo de las cuotas que corresponde recaudar al Tesoro público por las contribuciones de urbana, rústica, industrial y minas, afectos al tercer trimestre del actual ejercicio, pueden efectuar el pago de ellas en la Depositaria-pagadería de esta Tesorería de Hacienda, desde el día 9 al 15 del corriente mes, de nueve á doce y media de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 8 de Enero de 1897.—

El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

PUERTOS

Don Víctor Icaza y Bilbao, solicita con arreglo al proyecto presentado, sanear y aprovechar con destino á la agricultura una marisma en termino del Ayuntamiento de Voto. La superficie de dicha marisma que pretende sanear mide una extensión de 198 Hectáreas y 90 centiáreas, teniendo por linderos al Norte y Este la ría de Ason, al Sur terrenos del común, par-

ticulares y el ferro-carril de Santander á Bilbao y por último al Oeste la ría de Rada.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio habiendo concedido un plazo de 30 días á contar de la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno civil de la provincia las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita; quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia el proyecto presentado por el peticionario para que pueda ser examinado por el reclamante.

Santander 2 de Enero de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Enrique Riquelme

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía de Santander.

Habiendo quedado desierta la subasta que se celebró el día 30 de Diciembre último para la adquisición de 200 metros cúbicos de grava, 100 metros cuadrados de losa de arena, 50 metros cúbicos de cudon y 10000 adobes, con destino á las reparaciones de las calles de la ciudad, la Alcaldía en cumplimiento á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, ha dispuesto se anuncie segunda y última subasta para el día 18 del corriente, á las doce de la mañana, en el salón de actos de la casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal delegado al efecto.

El presupuesto asciende á 500 pesetas, con arreglo á los tipos unitarios, condiciones facultativas y económicas que se detallan en el expediente de su razon, que estará de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados del sello 12.º, con sujeción al siguiente modelo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado como fianza en la Caja municipal la cantidad de 200 pesetas, quedando obligados á las condiciones generales del Real orden de 4 de Enero de 1883; siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios, etc.

Santander 8 de Enero de 1897.—J. M. Gonzalez Trevilla.

### Modelo de proposicion

Don N. N., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la adquisición de gravas, losas de arena, cudon y adobes para la reparación de vías públicas de la ciudad, se comprometo á suministrar expresado material, de acuerdo con los documentos ante dichos con la baja del tanto por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente)

### Ayuntamiento de Val de San Vicente.

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Luey, de este Ayuntamiento, y por haberlas hallado abandonadas y causando daños en la mies común de dicho pueblo, se hallan prendadas y puestas en custodia las caballerías siguientes:

Una yegua roja, cerrada de edad, como seis cuartas de alzada, con una



mancha pelucana en la cara y una pinta blanca en la anca derecha.

Otra yegua tambien cerada, negra, como de cinco y media á seis cuartas de alzada, con una pinta blanca, desde el ubre hasta la natura.

Una potra negra, como de dos años de edad, careta, calzada de las dos manos y el pié izquierdo.

Otra potra negra, con una estrella en la frente, lechuza, con el hocico amulatado.

Un potro rojo, careta, como de dos años de edad.

Otro potro negro lechuzo, careta y calzado de los piés y manos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerlas, previo pago de costas y demás en el término de quince días, contados desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pues pasado este plazo se procederá á su enajenacion en subasta pública ante el Alcalde de este Municipio.

Val de San Vicente 2 de Enero de 1897.—El Alcalde, Eloy de Mier.

### Previdencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que el día treinta del próximo mes de Enero, a la hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

1.ª Ciento cincuenta carros de tierra arrial, hoy prado, radicantes en el pueblo de Parbayon, barrio de los Campos, sitio del Ondal, que linda Norte camino real de segundo orden de Burgos á Peña-Castillo, Mediodía Mauricio Carreras, Saliente Feroando Canales y Vicente Ruiz y Poniente terreno comun y Rampa de Rumjares, á veinte pesetas carro en la suma de tres mil pesetas.

2.ª Otra tierra herial en dicho pueblo de Parbayon sitio de Rumjares, cabida de diez carras ó diez y siete áreas ochenta centiáreas que linda Saliente Vicente Ruiz, Poniente terreno comun, Norte Rosa Pando y Sur Mauricio Carera la tasa en ciento veinte pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo pueblo sitio de los Campos cabida de treinta y dos áreas sesenta y seis centiáreas que linda al Sur Fernando Canales, Norte carretera de Burgos. Este con otra vecinal y al Oeste con Janquera próxima al arroyo la tasa en trescientas sesenta y seis pesetas.

4.ª Otro terreno en el pueblo dicho y sitio, cabida de treinta y siete áreas ochenta centiáreas que linda Sur y Oeste terreno comun, Norte camino real y Oeste con el camino que vá á la Iglesia, le tasa en trescientas trece pesetas.

5.ª Otra tierra labrantía en dicho pueblo sitio de la Rota de dos carros y medio que linda al Saliente María Regata, Sur herederos de Domingo Torre, Oeste una zanja y Norte Celedonio Castillo, la tasa en cincuenta y dos pesetas.

6.ª Otra tierra labrantía en dicho pueblo sitio del Cueto de tres carros y cuarto que linda al Saliente Manuel Torre, Sur Gaspar Carrera y Oeste y Norte Catalina Carrera, la tasa en ciento treinta pesetas.

7.ª Otra tierra labrantía en el mismo pueblo mies de arriba, sitio del Cueto de cuatro y medio carros que linda Saliente herederos de Barros, Sur Antonio Muricidas, Poniente Gaspar Carrera y Norte Arsenio Castañedo, la tasada en ciento ochenta pesetas.

8.ª Un prado en dicho pueblo, mies de Abajo sitio de la Encina, cabida de tres carros que linda Saliente Estanislao Canales, Sur Francisco Brigadas Poniente Celedonio Castillo y Norte Gregoria Ceballos; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

9.ª Otro prado en dicho pueblo Llosa del Campiro de seis carros que linda Saliente José Corvera, Sur Mauricio Carrera, Poniente Paula Haya y Norte carretera; tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

10.ª Otro prado en el mismo pueblo y Llosa de seis carros y cuarto que linda Saliente y Sur terreno de Capellanía de José Polanco, Poniente Arsenio de Castañedo y Norte Escolástica Cadelo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

11.ª Otro prado en la Llosa de la presa del mismo pueblo de cabida tres carros que linda por todos los vientos con Manuel Carrera; tasado en cuarenta y cinco pesetas.

12.ª Una tierra labrantía en citado pueblo mies de Abajo sitio de Escarlada cuatro carros y cuarto que linda Este Mauricio Carrera Sur Roman Gutierrez, Poniente Gaspar Carrera y Norte Francisco Agüero; tasada en ciento veintisiete pesetas cincuenta céntimos.

13.ª Otra tierra labrantía en el propio pueblo sitio de la Herrería de cuatro carros y medio que linda Este Antonio Arbalanche, Sur Vicente Ruiz Poniente Félix Muricidas, y Norte José Cadelo; tasada en ciento doce pesetas, cincuenta céntimos.

14.ª Otra tierra labrantía en dicho pueblo, Llosa del Vao, de catorce y medio carros que linda Este Victor Puente, y Pedro Agüero Castañedo; Sur herederos de Marcos Varillas, Poniente Paulino Haya y Lucio Trueba y Este cerradura, tasada en quinientas ochenta pesetas.

15.ª Un prado en dicho pueblo sitio de Escatales de cinco carros y tres cuartos que linda Este Calixto Carrera, Sur Linda y carretera, Poniente Capellanía de herederos de herederos de Polanco y Norte vía férrea, tasado en ciento quince pesetas cincuenta céntimos.

Cuvas fincas hacen un total en su tasacion de cinco mil seiscientas ochenta y un pesetas cincuenta céntimos, por lo que se rematan.

Se previene á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor en que han sido tasadas; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de depósito el diez por ciento de indicada tasacion; y que dichos inmuebles se rematan sin sueldo previo. Los títulos de propiedad, habiendo de conformarse los licitadores con lo que de referencia á dichos títulos resulte en autos que se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que retreuda, sin que se admita reclamacion posterior sobre los mismos, y su bastandose los bienes, bajo la exclusiva responsabilidad del demandante.

Así lo tengo acordado en diligencia de ejecucion de la sentencia dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Celestino Fernandez Usó en nombre de don Antonio Penagos Mora, contra don Ramon Puente Calva, sobre pago de pesetas.

Dado en Santander á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Martin.—El Escribano, J. Gonzalo Polayo.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que estan en descubierta por suscripción

### al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo  
Corrales de Buelna (Juzgado)

### Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras  
Miengo  
Ruiloba  
Villaverde de Trucíos

### Año económico de 1895 á 96.

Bareyo  
Campó de Yuso  
Corvera  
Hermandad de Campó de Suso  
Enmedio  
Hazas en Cesto  
Las Rozas  
Luena  
Mazcuerras  
Miengo  
Rionansa  
Ruente  
Ruiloba  
Santiurde de Reinosa  
Suances  
San Miguel de Aguayo  
Villaescusa  
Villaverde de Trucíos

Nota de los Ayuntamientos que detentan a la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de sucastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viego	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	6 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Solórzano	4 70
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

### Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Mazcuerras	13 20
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Ruente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

### Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	12 95
Polaciones	12 50

Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campó de Suso	61 60
Luena	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

### Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas	3 90
Anievas	6 30
Campó de Yuso	6 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Polaciones	7 45

### Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Barcena Pié de Concha	1 70
Cabezón de Liébana	13 10
Cabuérniga	9 30
Camaleño	4 16
Campó de Yuso	4 90
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillorigo	6 10
Corvera	2 20
Enmedio	16 90
Hermandad Campó de Suso	11 20
Lamason	13 95
Mazcuerras	2 10
Luena	2 40
Miera	1 80
Pesquera	1 60
Pielagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Reinosa	5 75
Rivamontan al Monte	8 80
Ruente	3 40
Puesga	1 60
Ruiloba	3
Rionansa	28 10
San Miguel de Aguayo	7 60
San Pedro del Romeral	1 80

### TEATRO

#### COMPANIA CÓMICO-LÍRICA

dirigida por

#### DON JOSE RIQUELME

Funcion para hoy Sábado 9

22.ª de Abono

#### LA MARCHA DE CÁDIZ

2.ª Primera representacion de la aplaudida zarzuela:

EL CABO 1.º

3.ª Estreno de dos cuadros taurinos:

#### EL CINEMATÓGRAFO

4.ª La renombrada zarzuela titulada:

#### DE VUELTA DEL VIVERO

A las ocho en punto.

Entrada general 95 cts. de peseta